

Equipo de revelado: 40.000 pesetas.
 Quince cajas de repuestos: 200.000 pesetas.
 Central telefónica Ibertel: 20.000 pesetas.
 Sistema alimentación ininterrumpida 500 VA: 50.000 pesetas.
 Un banco de trabajo con armario para colgar herramientas: 15.000 pesetas.
 Una máquina de reprografía marca Agfa Gevaert Repromaster 2100: 150.000 pesetas.
 Una máquina modelo 1008A marca American Ultraviolet: 60.000 pesetas.
 Una máquina Pacific Sciencies modelo 4150 serie 87054028: 50.000 pesetas.
 Total: 10.318.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 15 de junio de 1998; en su caso, en segunda subasta, el día 6 de julio de 1998, y, también en su caso, en tercera subasta, el día 27 de julio de 1998, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta horas y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando, el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2521, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1499 y 1503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—a) Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a) de la Ley de Procedimiento Laboral y b) de resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Común) en primera y segunda subastas.

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes

del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Novena.—Que el precio del remate deberá abonarse íntegramente dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en calle Puerto Serrano, número 10, 1.º, B-7.º derecha, Madrid 28045, a nombre del depositario judicial don Santiago Serrano Sanz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide en Madrid a 14 de enero de 1998.—La Secretaria, Zulema Sepúlveda García.—3.832.

SANTANDER

Edicto

Doña Milagros Martínez Rionda, Magistrada-Jefe del Juzgado de lo Social número 1 de los de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento autos número UMAC, ejecutivo número 261/1993, seguido ante este Juzgado, a instancia de don José Ramón Ogazón Zorrilla y otros, contra CUNOSA («Cubertera del Norte, Sociedad Anónima»), sobre cantidad, por providencia del día de la fecha, he acordado sacar en venta y pública subasta por término de veinte días los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final. Y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 26 de marzo de 1998; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 23 de abril de 1998, y la tercera subasta, también en su caso, el día 21 de mayo de 1998, señalándose para todas ellas las diez horas. Bajo las siguientes

Condiciones de la subasta

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes consignando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3867000064026196, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de

haber efectuado la consignación a que se refiere la condición segunda; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que se sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes y, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

Séptima.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Octava.—Que en caso de estar divididos los bienes en lotes puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

Novena.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Décima.—Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrada el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Decimotercera.—Los bienes embargados están depositados en la sede social de la ejecutada, CUNOSA («Cubertera del Norte, Sociedad Anónima»), con domicilio en barrio Costamar, sin número, Limpías (Cantabria).

Decimocuarta.—Servirá la publicación del presente edicto de notificación a la demandada para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta

Los bienes objeto de subasta (maquinaria, herramienta, menaje de cocina diverso, etc.) se describen en la relación pericial obrante en las actuaciones (páginas 144 a 225, ambas incluidas), y que se encuentran expuestas al público detalladamente, en el tablón de edictos de este Juzgado y lugares de costumbre, y cuyo avalúo asciende a un total de 395.250.030 pesetas.

Los bienes, podrán adjudicarse bien en su totalidad o en cuatro lotes individuales, compuestos por los bienes relacionados en las páginas que se citan y por la valoración pericial que se expresa:

Lote número 1. Bienes incluidos en las páginas 144-169: 326.747.700 pesetas.

Lote número 2. Bienes incluidos en las páginas 170-186 bis: 16.985.184 pesetas.

Lote número 3. Bienes incluidos en las páginas 187-206: 8.760.365 pesetas.

Lote número 4. Bienes incluidos en las páginas 208-225: 42.756.781 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente en Santander a 19 de enero de 1998.—La Magistrada-Juez, Milagros Martínez Rionda.—El Secretario.—3.831.

ZARAGOZA

Edicto

Don Rafael María Medina y Alapont, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y provincia,

Hace saber: Que en ejecución número 214/1996 y acumulada seguida en este Juzgado, a instancia de don José Martín Alcalá, contra don Jacinto Cauhe Bruguera, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose pública subasta del bien embargado como de propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán al final, en las siguientes condiciones:

Primera.—La venta pública tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad, calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, 5.ª planta, siendo la primera subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos avalúos, el día 5 de mayo de 1998; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte la subasta en su primer señalamiento, se celebrará segunda subasta, en la que las posturas deberán cubrir la mitad de los avalúos, el día 2 de junio de 1998; de darse las mismas circunstancias, tendrá lugar tercera subasta, en la que no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en la que se tasó el bien, el día 30 de junio de 1998. Todos los señalamientos serán a las diez horas.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas, quien no sea ejecutante, deberá consignarse previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1149, código de cuenta 4913, una cantidad igual al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo para la respectiva subasta (valor de tasación para la primera y el 75 por 100 de dicho valor para la segunda y, a estos efectos, tercera), presentando resguardo acreditativo de haber hecho dicho depósito.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—Se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles sacados a subasta por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlas quienes quieran tomar parte en las subastas, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de los inmuebles y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta y valor de tasación

Finca. Piso 3.º izquierda, en la 5.ª planta de viviendas, con una superficie de 109 metros cuadrados, con el anexo del cuarto trastero situado en el sótano numerado como 3.º izquierda. Y una cuota de participación del 6 por 100, de una casa de esta ciudad sita en calle Fernando el Católico, número 7.

Inscripción: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, como finca registral 32.089, folio 174, del tomo 1.975 del archivo.

Valoración: Se valora pericialmente en la suma de 10.900.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal.

Dado en Zaragoza a 19 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, Rafael María Medina y Alapont.—El Secretario.—3.833.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Don Gabriel Narganes Macho, con documento nacional de identidad/pasaporte 12.691.481, lugar de nacimiento Valcobero (Palencia), fecha de nacimiento 5 de mayo de 1949, hijo de Hipólito y Secundina, último domicilio conocido calle Viena, número 4, Roses, encausado por el presunto delito contra la seguridad del tráfico ocurrido en Roses, el pasado día 2 de marzo de 1991, y por el se sigue en este Juzgado de Instrucción número 3 de Figueres, el procedimiento abreviado número 62/1991, como comprendido en los artículos 791-4 y 835-1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en el centro penitenciario de esta ciudad por encontrarse en ignorado paradero y responder de los cargos que le resulten, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo se encarga a todas las fuerzas de seguridad del Estado, para que procedan a la busca y captura de la mencionada persona y su puesta a disposición judicial.

Dado en Figueres a 13 de enero de 1998.—La Juez.—El Secretario.—4.096-F.

Juzgados militares

Miguel Ángel Burón Vidal, con documento nacional de identidad número 5.426.152, soldado del Centro de Instrucción y Movilización de Cáceres, nacido en Madrid el 29 de septiembre de 1974, hijo de Pedro Leoncio y de Nicolasa, domiciliado últimamente en Madrid, avenida Daroca, número 304, 2.º A, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado Togado Militar Territorial número 15 de Badajoz, con sede en la avenida Fernando Calzadilla, número 8, 2.ª planta, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que viene decretada por resolución dictada en diligencias preparatorias número 15/8/97, seguidas en su contra por el presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades civiles y militares de la nación procedan a la busca, captura e ingreso en prisión de dicho inculcado, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Badajoz, 20 de enero de 1998.—El Secretario relator.—Visto bueno, el Juez Togado.—3.810-F.

Juzgados militares

Salvador Heredia Vargas, marinero militar de reemplazo, con número de documento nacional de identidad número 74.856.691-V, hijo de Juan Francisco y Encarnación, natural de Vélez-Málaga (Málaga), nacido el día 30 de noviembre de 1978, con domicilio conocido en calle El Puente de los Morenos, sin número, Málaga, inculcado en las diligencias preparatorias número 23/68/97, de las de este Juzgado Togado Militar Territorial número 23, por la presunta comisión de un delito de abandono de destino, de los previstos y penados en el artículo 119 bis del Código Penal Militar, comparecerá en el término de quince días en este Juzgado Togado, sito en San Fernando (Cádiz), paseo General Lobo, número 1, 1.º, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que caso de ser habido se pondrá en conocimiento de este Juzgado Togado por el medio más rápido.

San Fernando, 20 de enero de 1998.—El Juez Togado, José Ramón Altisent Peñas.—3.814-F.

ANULACIONES

Juzgados militares

Don José María Ortiz Hernández, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa, Juez Togado Militar Territorial número 33, con sede en Zaragoza,

En méritos al presente procedimiento seguido como diligencias preparatorias número 33/7/97, instruido por presunto delito de abandono de destino (artículo 119 bis), se cita y llama a don David Brugalada Guzmán, con destino en la Jefatura Logística Territorial de Huesca, hijo de Juan y de Rosa, natural de Barcelona, de estado soltero, se deja sin efecto la requisitoria remitida, interesando la busca y captura del imputado, por haber sido habido.

Zaragoza, 12 de enero de 1998.—El Juez Togado Militar, José María Ortiz Hernández.—3.420-F CO.